

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
CIERRE ALGAS PARRAS II REGION

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL  
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR  
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 08 ENE 2008

RES. EX. N° 72

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 119-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007; el Memorándum (DDP) N° 005 de fecha 4 de enero de 2008, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 380029907, de fecha 10 de diciembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías de los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, Huiro *Macrocystis spp.*, Pelillo *Gracilaria spp.* y Chasca *Gelidium spp.* han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la II Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los recursos Huiro negro, Huiro palo, Huiro, Pelillo y Chasca, en el área marítima de la II Región, por un periodo de 2 años.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la II Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, Huiro *Macrocystis spp.*, Pelillo *Gracilaria spp.* y Chasca *Gelidium spp.*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**

Jefe Departamento Administrativo (S)